

1102813



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3989/2013

La Paz, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe DAF 0763/2013 de 27 de diciembre de 2013, Informe DPDI 0062/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, el Informe Legal DJ 1418/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990, que establece que *"El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, (...) en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio"*.

Que, el Artículo 8 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990, que establece que: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley Nº 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, que en su artículo 24, señala: *"(ENTE REGULADOR).- La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes"*.

Que, la Ley Nº 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 1460 de fecha 10 de enero de 2013, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley Nº 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013.



Que, la Resolución Suprema Nº 225557 de fecha 01 de diciembre de 2005, la cual establece las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala en su inciso d) artículo 6, lo siguiente: "d) *Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*".

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 3426/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponiendo en su artículo 21, que el Plan Operativo Anual (POA) podrá ser sujeto a ajustes y modificaciones

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe DAF 0763/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), señala la necesidad de contar con el presupuesto necesario para atender los requerimientos de la Unidades de Recursos Humanos y de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de cumplir con el pago de gastos de la presente gestión.

Que, el Informe DAF 0763/2013 hace referencia a la nota DAF-URH 2738/2013 de fecha 26 de diciembre por la cual la Unidad de Recursos Humanos, solicita refuerzo presupuestario para el pago de refrigerios, indicando que se ha suscitado en la entidad nuevas incorporaciones de personal durante el mes de diciembre, en consecuencia el saldo actual por este concepto es insuficiente para el pago correspondiente al mes de diciembre, siendo necesario atender la solicitud incrementando la partida 31110 "Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas", en Bs.210.000.- (Doscientos Diez Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe DAF 0763/2013 señala que, la Oficina Central de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de La Paz, precisa realizar el pintado de sus ambientes, por lo cual requiere la adquisición de pintura y ante los créditos insuficientes en la partida 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos", se hace necesario incrementar en esta partida de gasto en Bs.15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe DAF 0763/2013 señala que, a efectos de garantizar el pago por concepto de servicio de transporte de carga y gastos de lavandería y limpieza, se requiere reforzar las partidas de gasto 22300 "Fletes y Almacenamiento" por el importe de Bs.20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) y 254 "Lavandería, Limpieza e Higiene" por el importe de Bs.50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe DAF 0763/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, concluye: "(...) *existe la imperiosa necesidad de efectuar el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por las Unidades de Recursos Humanos y Bienes y Servicios dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del techo presupuestario vigente en la ANH*".

Que, el Informe DPDI 0062/2013 de 27 de diciembre de 2013 señala que, de acuerdo a Nota DAF 5434/2013 se comunica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) la realización de modificaciones presupuestarias para refuerzo en el pago de refrigerio al personal de la institución como resultado de nuevas incorporaciones de personal en el mes de diciembre, de acuerdo a lo señalado en el Informe DAF-URH 2738/2013, asimismo para reforzos de otras partidas de acuerdo a necesidades de la entidad.

Que, el Informe DPDI 0062/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, concluye: "(...) *que de acuerdo a las necesidades identificadas por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se debe efectuar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) - gestión 2013 de su Dirección, en el marco de la normativa vigente, (...)*".

Que, el Informe Legal DJ 1418/2013 de fecha 27 de diciembre de 2013, concluye: "(...) que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional y la Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) 2013 requeridos, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente (...)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a las necesidades identificadas por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), conforme al anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma.

SEGUNDO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs295.000.- (Doscientos Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo con el anexo N° 1, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.


TERCERO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

